

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 179

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: BANCO W.S.A. NIT. 900.378.212-2
Apdo: ADRIANA ROMERO ESTRADA
Ddo: MARTHA ISABEL TOBAR MOLANO C.C. 34.566.529
JACOBO TOBAR MOLANO C.C. 76.329.767
Radicación No. 2019-00082-00**

En atención al escrito presentado por la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, solicitando pronunciamiento sobre la notificación de los demandados por medio del correo electrónico que ellos le suministraron, es del caso informar que se entienden notificados y oportunamente se procederá a dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, se

DISPONE:

1º- INFORMAR a la peticionaria que analizados los documentos aportados electrónicamente al correo institucional, se constata que efectivamente los demandados están debidamente notificados, en virtud a que según escrito de la apoderada judicial del demandante, les remitió todas las piezas procesales, incluido el mandamiento de pago proferido por este Despacho en su contra, a la dirección electrónica suministrada por ellos, con lo cual, oportunamente se procederá a dar aplicación al artículo 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

